



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2243/16

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta el gran crecimiento de nuestra ciudad y la necesidad de contar con lugares para ser utilizados en actividades culturales y sociales por parte de la población de Río Ceballos y ciudades vecinas, se ha celebrado en Contrato de Locación de la Sala “Caminito Serrano” con la Biblioteca Popular Sarmiento.

En dicho Convenio se fija un “Reglamento de Uso”, que buscará hacer un uso ordenado y consensuado de la Sala, fijando mecanismos administrativos, económicos, financieros técnicos y operativos necesarios y aquellos destinados a la conservación, mantenimiento y mejora de “la sala”.


Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) APRUÉBESE, el contrato de Locación de la sala “Caminito Serrano” suscripto el 01 de Enero de 2016, entre el Intendente Municipal Don Omar Antonio Albanese, D.N.I. N° 13.031.903, el Secretario de Gobierno Ezequiel Emiliano Lemos D.N.I. N° 31.863.761 y el Presidente de La Biblioteca Popular Sarmiento, Sra. Nadina Barbieri DNI: 22.660.812 y su Tesorero Sra. María Celeste Gómez DNI: 25.737.829.-

Art. 2º.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 2da., DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1645.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355

En Río Ceballos, a los 13 días del mes de Enero de 2016, por una parte la BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO, con domicilio en Av. San Martín 5273 de la Ciudad de Río Ceballos, representada por su presidente Sra. Nadina Barbieri DNI: 22.660.812 y su tesorero Sra. María Celeste Gomez DNI: 25.737.829 conforme lo acredita el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2015, que se adjunta al presente contrato, en adelante e indistintamente LA LOCADORA y por otra parte la MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS, con domicilio en Av. San Martín 4413 de la ciudad de Río Ceballos representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Omar Albanese DNI: 13.031.903 y por el Secretario de de Gobierno Ezequiel Emiliano Lemos, DNI: 31.863.761 en adelante e indistintamente EL LOCATARIO, convienen celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION DE LA Sala Caminito Serrano que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA-OBJETIVO LA LOCADORA cede la locación y EL LOCATARIO acepta en tal carácter de conformidad en las buenas condiciones en que se encuentra la sala de teatro Caminito Serrano ubicada en la sede de la Biblioteca Popular Sarmiento- Avenida San Martín 5273 Planta Baja-, de la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba. Descripción de la Sala> Consta de dos (2) baños, un escenario con cortinado, un subsuelo utilizado como camarines con un baño, un hall de entrada de uso común con la Biblioteca Popular Sarmiento, y un espacio utilizado como boletería. Al momento de la toma de posesión de "la Sala" por parte del Locatario, se procederá a confeccionar un inventario completo de los muebles y útiles e instalaciones existentes en el inmueble objeto de la presente locación, que firmado por ambas partes formará parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO - PLAZO: El término de la presente locación se ha estipulado en VEINTICUATRO (24) MESES, a contar desde el día 1 de Enero del 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive, plazo definitivo e improrrogable de este contrato y a cuyo término se operará sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de LA LOCADORA, y oportunidad en que deberá EL LOCADOR reintegrar a LA LOCADORA el inmueble libre de ocupantes y cosas, con el servicio de agua, energía eléctrica, seguros, etc. pagos al día en las mismas buenas condiciones en que lo recibe.

TERCERA - PRECIO: El monto de la locación se fija en la suma nueve mil pesos (\$9.000.-) por el período 01/01/2016 al 31/12/2016 y de once mil pesos (\$11.000.-) mensuales por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017. Las partes de común acuerdo establecen lo siguiente: que la forma de pago mensual y por mes vencido del 1 (primero) al 10 (diez) de cada mes de los alquileres. El precio de los alquileres deberá pagarse en el domicilio de LA LOCADORA en efectivo. Una vez hecho efectivo el cobro se entregará el recibo de alquiler correspondiente. EL LOCATARIO abonará la proporción del primer mes de locación al momento de la firma del contrato, sirviendo el mismo como carta de pago y recibo de forma.

CUARTA - DESTINO: El destino de esta locación es para uso de la sala de teatro en actividades culturales, educativas, sociales, por parte de la población de Río Ceballos y

NADINA BARBIERI
PRESIDENTE

EZEQUEL EMILIANO LEMOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Ceballos

OMAR ANTONIO ALBANESE
INTENDENTE
Municipalidad de Río Ceballos



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355

ciudades vecinas, por parte de EL LOCATARIO o de terceras personas no pudiendo bajo ningún concepto cambiar dicho fin, constituyendo la violación de lo antes dispuesto causa suficiente para considerar el presente contrato como termino vencido, solicitando la inmediata restitución del inmueble. LA LOCADORA podrá disponer de la sala, siempre acordando fecha con EL LOCATARIO, para realizar funciones y/o actividades a beneficio de la Biblioteca.-

QUINTA: Queda establecido que el vencimiento de cualquier pago acordado en este contrato hará incurrir al LOCATARIO en mora de pleno derecho, debiendo en tal caso abonar los montos adeudados más un interés diario sucesivo y acumulativo del 0,2%. La mora en dos pagos consecutivos dará opción a la LOCADORA para exigir el inmediato desalojo del predio locado, como así también todos los pagos establecidos en el presente contrato hasta el efectivo desalojo.-

SEXTA - ESTADO: EL LOCATARIO declara haber visitado y recibido la propiedad que toma en locación en las condiciones que se establecen en el inventario que por separado se anexa al presente contrato, obligándose a mantenerlos durante la locación y a su vencimiento entregarlo a LA LOCADORA en iguales condiciones, tal como lo recibió y a pagar el importe de los objetos que faltaren o estuviesen rotos o deteriorados, sea cual fuere la causa, al precio de plaza de Río Ceballos, también queda a su cargo el pago de conceptos tales como la recarga de los mata fuegos, el tratamiento ignifugo de las cortinas, el seguro y demás gastos necesarios para el uso correcto de la sala del teatro.-

SEPTIMA - PROHIBICIONES: a) cambiar el destino para el que específicamente fue alquilado, b) efectuar la construcción innovación o alteración alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de LA LOCADORA. Las mejoras que así se realicen, quedaran en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza.-

OCTAVA - OBLIGACIONES: EL LOCATARIO está obligado a: a) permitir la entrada de LA LOCADORA o su representante al inmueble las veces que este lo crea necesario o para realizar algún trabajo de reparación en el inmueble. b) Cargar con los gastos de reparación del inmueble en caso de incendio, explosión, inundación, etc., liberando a LA LOCADORA de toda responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran acaecerle al LOCATARIO y/o su familia o terceros; c) Gestionar ante EPEC el servicio de energía eléctrica a su nombre y dejarlo pago hasta el día de la entrega efectiva del inmueble; d) respetar las ordenanzas municipales y reglamentaciones sobre política edilicia, cargando con toda infracción a las mismas; e) abonar las costas y honorarios judiciales y/o extrajudiciales a que de lugar el incumplimiento del presente contrato, aún cuando se persiga el desalojo; f) abonar puntualmente los servicios de luz y agua, debiendo presentar los correspondientes comprobantes simultáneamente con el pago de los servicios de luz y agua, debiendo presentar los correspondientes comprobantes simultáneamente con el pago de los alquileres; g) contratar un seguro que cubra los riesgos por perdida materiales y por accidentes o muertes de las personas que estuvieran en la sala en caso de ocurrir un siniestro en la misma; h) cumplir con las disposiciones pertinentes establecidas en el Certificado de Inspección que otorgue la Policía de la

M. Celeste Pozner

NADINA BARBIERI
PRESIDENTE

EZEQUEL EMILIANO LEMOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Ceballos

OMAR ANTONIO ALBANESE
INTENDENTE
Municipalidad de Río Ceballos



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355

Provincia de Córdoba Dirección de Bomberos División Servicios Técnicos o la entidad que lo reemplace en el futuro. LA LOCADORA se hará cargo del pago de impuestos que gravan la propiedad, tanto los municipales como provinciales.-

NOVENA – OCUPACION INDEBIDA: Si al término de la presente locación, EL LOCATARIO no entregara el inmueble debidamente desocupado de personas y bienes muebles propios, abonará el interés establecido en la cláusula quinta del presente, en concepto de daños y perjuicios, hasta el día en que LA LOCADORA considere tome posesión real definitiva y efectiva, sin perjuicio de las otras acciones legales que pudieran corresponderles.-

DECIMA – EL LOCATARIO dará inmediata cuenta a LA LOCADORA de toda anomalía que se produzca en el predio locado y permitirá a la LOCADORA y/o a sus representantes el ingreso al mismo y a todas sus dependencias cuando lo requieran, permitiéndoles la realización de tareas que LA LOCADORA considere necesario efectuar sin derecho del LOCATARIO a exigir pago alguno a LA LOCADORA en concepto de pago o indemnización.-

UNDECIMA – SELLADO: El presente contrato llevará el sellado de ley correspondiente, el cual estará a cargo del LOCATARIO

DECIMOSEGUNDA – Todas las partes se someten por cualquier divergencia que pudiere surgir de la aplicación o interpretación del presente contrato, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Si el LOCATARIO diera motivo a que se inicie juicio de desalojo, se compromete a pagar desde la iniciación del juicio y hasta que LA LOCADORA tome posesión real y efectiva de la propiedad, una locación equivalente de dos (2) meses más de la que se abonará en ese momento. EL LOCATARIO deberá justificar la entrega de las llaves de la propiedad con documento escrito emanado de LA LOCADORA, no admitiéndose otro medio de prueba.-

DECIMOTERCERA: Las partes acuerdan que después de cumplidos los primeros seis meses de locación, es facultad de la LOCATARIA en el momento que lo crea conveniente para sus intereses, pedir resolución anticipada del presente contrato con la sola condición de notificar fehacientemente a LA LOCADORA con una antelación de sesenta (60) días. Esta rescisión no generará derecho alguno de indemnización por parte de LA LOCADORA.

DECIMOCUARTA: El presente contrato deberá ser debidamente autorizado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos, para su entrada en vigencia. Para ello el Departamento Ejecutivo Municipal –DEM- se compromete a presentarlo para su tratamiento, en un plazo máximo de diez (10) días desde la firma del presente.-

En prueba de conformidad entre las partes, previa lectura y ratificación de todas las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contenidas y emergentes, se firman los tres (03) ejemplares de ley, y cada parte recibe el suyo en este acto, ambos de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

M. Celeste Prioz

NADINA BARBIERI
PRESIDENTE

EMILIANO LEMOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Ceballos

OMAR ANTONIO ALBANESE
INTENDENTE
Municipalidad de Río Ceballos